



CONTRATO No. 097 DE 17 DE JUNIO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO A 50 METROS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA A CARGO DE LA USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA

ALEJANDRO MARULANDA AGUIRRE.

C.C.

1.053.768.929

VALOR

DIECISEIS MILLONES DE PESOS
(\$ 16.000.000.00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN.

CINCO (05) DÍAS

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, encargado mediante decreto No. 057 de 3 abril de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 y la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 expedida por el señor alcalde de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra **ALEJANDRO MARULANDA AGUIRRE** con cedula de ciudadanía 1.053.768.929, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) por la naturaleza del contrato se acude a la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de verificar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO A 50 METROS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA A CARGO DE LA USPDL PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista atenderá cada requerimiento y solicitud que le haga el supervisor de manera formal y vía teléfono y/o mensaje de datos. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá garantizar el servicio contratado, en el plazo descrito para tal fin, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CORRECTIVO	UND	CANTIDAD
1	POZO PROFUNDO	Perforación, entubado y engravillado con tubería RDE21	M	50

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: el término de duración del presente contrato será: de cinco (05) días a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000.00) M/CTE.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) cancelará un único pago por el monto total al contratista sobre el servicio prestado, dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de la ejecución del contrato y cumplido el objeto y obligaciones contractuales, previa verificación, certificación del cumplimiento con sus respectivos soportes, por parte del Supervisor Designado quien expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del

Transcribió: Valeria Benjumea Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar-Director Tecnico USPDL

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar-Director Tecnico USPDL



CONTRATO No. 097 DE 17 DE JUNIO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO A 50 METROS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA A CARGO DE LA USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

contrato y se deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe debidamente firmado por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **Nota:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1229 del 13 de junio de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **Obligaciones del contratista:** 1. Ejecutar los ítems contractuales objeto del contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados. 2. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. 3. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. 4. Conocer a cabalidad el estudio previo, condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo. 5. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 6. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta. 7. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga. 8. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 9. Realizar el registro fotográfico del avance y ejecución del contrato, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 10. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 11. Presentar la certificación de pagos a la seguridad social obligatoria del CONTRATISTA la cual estará a su cargo. 12. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas. 13. El servicio debe hacerse en el sitio indicado por la unidad en el Relleno Sanitario 14. El contratista deberá disponer de personal calificado idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente. 15. Hacer entrega de la respectiva obra de perforación dentro de los 5 días hábiles una vez finalizado el servicio. **Obligaciones del contratante:** 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar. 2. Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3. Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** Garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y (04) meses más

Transcribió: Valeria Benjumea Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar-Director Tecnico USPDL

Aprobó Cristian Camilo Aldana Salazar-Director Tecnico USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 2 de 4



CONTRATO No. 097 DE 17 DE JUNIO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO A 50 METROS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA A CARGO DE LA USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

Calidad del bien o servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (03) años más

• *Nota: Las garantías deberán ser constituidas el día de la suscripción del contrato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En este último caso, una vez las garantías sean aprobadas y se genere la respectiva acta de iniciación, las garantías deben ser actualizadas en tiempos con el fin de garantizar la cobertura establecida, en atención a la fecha de inicio de ejecución del contrato.*

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal y 4. expedición de póliza. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará

Transcribió: Valeria Benjumea Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldsna Salazar-Director Técnico USPDL

Aprobó: Cristian Camilo Aldsna Salazar-Director Técnico USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 3 de 4



CONTRATO No. 097 DE 17 DE JUNIO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO A 50 METROS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA A CARGO DE LA USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR (E)

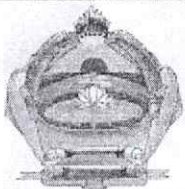
Director Técnico de la USPDL.

CONTRATANTE

ALEJANDRO MARULANDA AGUIRRE

1.053.768.929

CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 19/06/2025

Hora de Impresión: 3:11:14p.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 3079

Fecha: 17/06/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 16.000.000,00

(DIECISÉIS MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

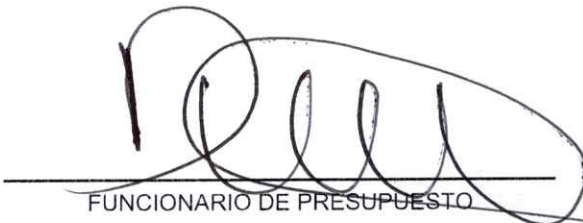
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1229	2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	16,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1053768929 ALEJANDRO MARULANDA AGUIRRE

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO A 50 METROS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE OPERACION DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA A CARGO DE LA USPDL. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 097 DE 2025.


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO